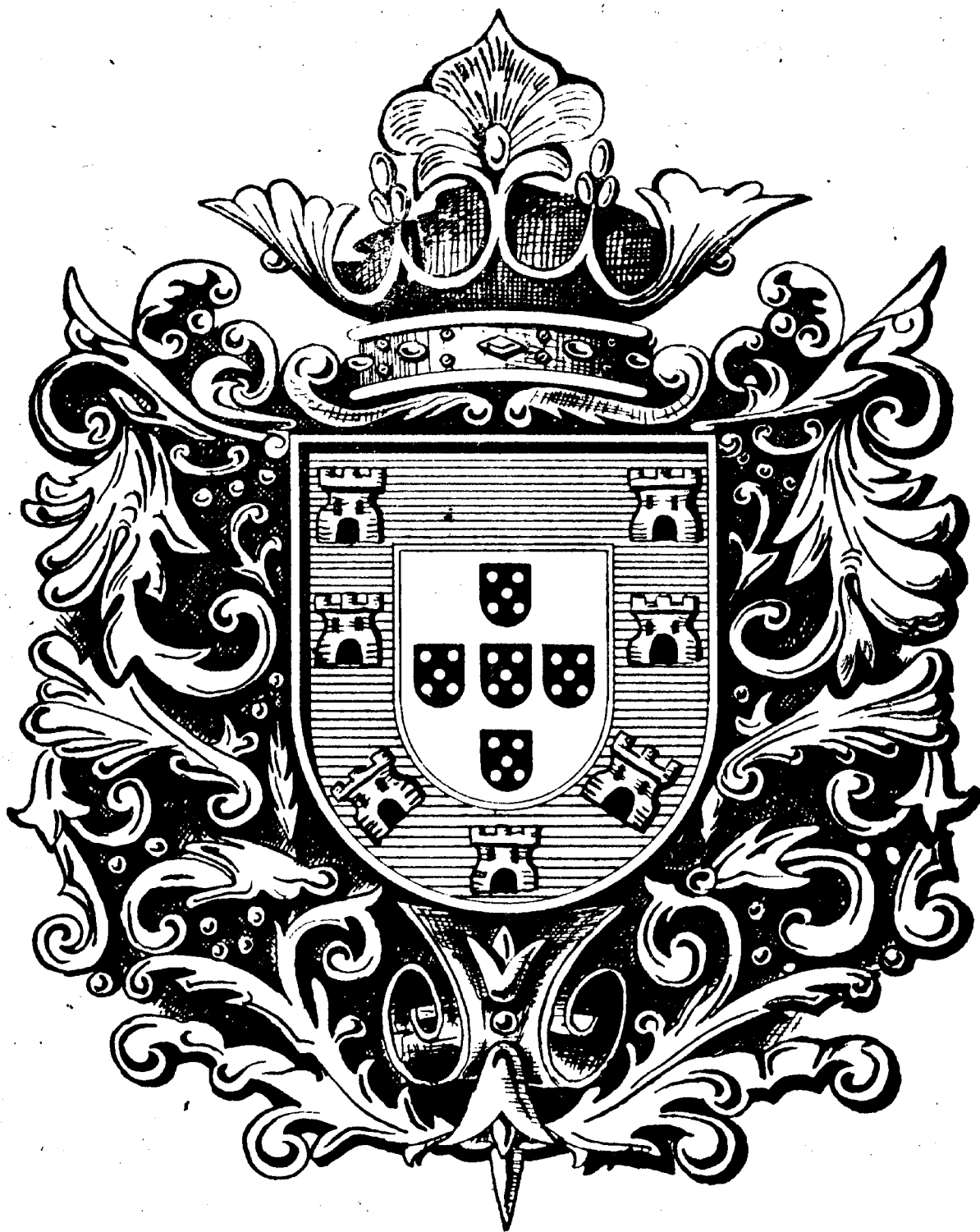


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LV



Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2800



COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1990

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1980, en 1.ª Convocatoria, que redacta el Secretario Gral. Acctal. en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del Artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior sin enmienda o salvedad alguna.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Comisión Primera

Conceder licencia a don Agustín Pizones Cortés para sustituir solería en local comercial sito en Avenida de Africa número 15, así como para obras menores de pintura y ornato de la fachada de dicho local.

Aprobar presupuesto de 885.613, pesetas para reparaciones en la planta tercera, y pintura de fachada lateral y parte de medianería, en el Palacio Municipal, adjudicándose las mismas a don L. Sánchez Rocabert.

Id. id. actualizado de 796.680 pesetas, para obras de construcción de un muro de contención en la calle Molino.

Id. id. de 745.477 pesetas id. id. en la Barriada del Sarchal, número 61.

Id. id. de 290.386 pesetas para realización de diversas obras en el Vertedero Municipal de Basuras.

Dejar sobre la Mesa, presupuesto, que asciende a 134.191 pesetas, para reparaciones de techos rasos en las Oficinas del Mercado Central ocupadas por la Asociación de Amas de Casa y Asamblea Provincial de la Cruz Roja, a fin de que se unan al expediente de su razón los títulos que legitimen la ocupación de tal local por los citados Organismos.

Aprobar el exceso de obras habido en las de construcción de un muro de contención en la Barriada de Los Rosales, Bloque 1, y que se abone su importe de 19.779 pesetas al Contratista ejecutor de las mismas, don Daniel Rejano Rizzo.

Comisión Segunda

Quedar enterada de nota por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, con referencia al día 26-5-1980.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Hacienda, en relación con solicitud de la firma Parrés, S. A. de que el gas forane, conocido por Freón, sea considerado como «efecto naval» a fines tributarios por el Arbitrio de Importación de Mercaderías.

Id. id. de Bajas de cargos por modificaciones en las listas cobratorias del Arbitrio de Plus Valía, expediente 6/1980, por importe de 144.072,00 pesetas.

No tomar en consideración solicitud de la Sra. Directora del Instituto de Idiomas de esta ciudad, de que por el Ayuntamiento se le proporcione una máquina fotocopidora para las necesidades de dicho Centro.

Comisión Cuarta

Quedar enterada del informe de gestión, y en relación con el mismo autorizar la puesta en marcha del expediente relativo a la contratación administrativa de 6 plazas de Técnicos de Administración General, por selección entre los que han presentado solicitud para tomar parte en la convocatoria para cubrir, por oposición, en propiedad, dichas plazas, interín se celebran los correspondientes exámenes.

Reconocer a don José López Moreno, Celador

de Propiedades de este Ayuntamiento, a efectos de trienios, el tiempo de servicio prestado en el Ejército.

Id. a don Luis Fort Bollit, Vigilante de Arbitrios contratado con arreglo a la legislación laboral y agregado en funciones de Auxiliar Administrativo a las oficinas centrales, a los mismos efectos, el tiempo que prestó servicio como tal Vigilante en el de Arbitrios de Importación de Mercaderías, cuando éste estaba contratado por el Ayuntamiento.

Elevar a 7.500 pesetas la gratificación a percibir mensualmente por Mohamed Enfed-dal Tuhami Gomari, encargado del enterramiento de musulmanes pobres.

Asignar al Guardia de la Policía Municipal de Servicio Permanente en la barriada de Benzú, don José Benito Martos, la cantidad de 3.000 pesetas mensuales, como compensación por vivienda, luz y agua, a fin de equipararle a los demás guardias que ejercen idéntica función y a quienes el Ayuntamiento satisface el importe de estos conceptos.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión de Personal, en solicitud de don Antonio Rico Muñoz, Maestro Encargado del Archivo-Biblioteca de este Ayuntamiento, de que se asigna a la plaza que desempeña el nivel retributivo 8, en lugar del 6 que tiene señalado actualmente y que se someta el expediente a resolución del Ilustre Ayuntamiento Pleno por ser de su competencia.

Acceder a solicitud de don Francisco Rivera Salguero, Recaudador del Servicio de Arbitrios, de pase a la situación de jubilación voluntaria y que se le reconozca, a efectos de trienios, el tiempo de servicio prestado en el Ejército.

Id. id. de doña Laura Moreno Carrasco, Moza de Limpieza adscrita a esta Casa Consistorial, de pase a la situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Que el día 21 de Junio del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, pase a dicha situación el Jefe de Análisis Químicos y Bacteriológicos del Laboratorio Municipal, don Vicente Cano Torres.

Comisión Séptima

Quedar enterado del Fallo del Jurado que se constituyó para seleccionar los carteles en orden a adquirir el anunciador de las Fiestas Patronales del año en curso y, de conformidad con dicho Jurado, otorgar el Primer Premio de 50.000 pesetas a don Pedro Carabante Medina, de Jerez de la Frontera, y el accésit de 10.000 pesetas a don Cristóbal Moya González, de la misma ciudad.

Que, por este año, se confeccionen en la Península los necesarios carteles anunciadores de las

próximas Fiestas Patronales de la ciudad, haciéndose a tal fin cuantas gestiones sean precisas cerca de Empresa especializada, y procediéndose en la forma que mejor convenga, a juicio del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de la Comisión; imputándose el correspondiente gasto a la rúbrica de «Festejos».

En relación con lo anterior, que en lo sucesivo se hagan los mencionados carteles en Ceuta, lo que es perfectamente factible reduciéndose sus medidas a 70 x 50 centímetros, y ello a fin de que se beneficie la industria local.

Que las propuestas para celebración de actos y espectáculos con motivo de las Fiestas Patronales del año en curso y aprobación del consiguiente gasto, no se formulen ni se sometan a la Permanente de forma parcial, sino que se haga un estudio racional responsable y conjuntado, con determinación del gasto global.

Prestar conformidad a propuesta de la Comisión en relación con casetas sevillanas, propiedad de este Ayuntamiento, a instalar en el Real de la Feria y, a su virtud, que se respeten las solicitudes de las Sociedades, Entidades y particulares que las usufructuaron el pasado año, sorteándose entre los demás solicitantes las que queden libres.

Concejalía Delegada de Alumbrado

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir para ejecución de los trabajos de «Montaje, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental en el Real de la Feria 1980», con presupuesto tipo para la adjudicación de 380.904,00 pesetas, debiendo exponerse al público en forma y plazo reglamentarios a efectos de reclamaciones, y procediéndose a adjudicarlos directamente mediante la libre promoción de ofertas.

Id. id. id. para los de «Montaje, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental de las calles de la ciudad durante la Feria de 1980», presupuesto 477.750,00 pesetas, procediéndose en igual forma.

Id. id. id. para los de «Montaje, conservación y desmontaje de la línea de distribución de energía eléctrica en el Real de la Feria de 1980», presupuesto total 902.196,00 pesetas, id. id. id.

Concejalía delegada de Playas

Adjudicar al Contratista D. Antonio García Fernández, en la cantidad ofertada de 2.600.000,00 pesetas los trabajos de limpieza y entretenimiento de las playas de la ciudad durante la temporada de baños 1980.

Secretaría

Adjudicar a la Empresa Abengoa S. A., en la

cantidad ofertada de 425.674,00 pesetas, las obras de dotación de alumbrado público en el Arroyo de Pa-neque y zonas colindantes.

Id. a D. José Díaz Cruces, en 1.384.000,00 ptas., las de acceso al Bloque núm. 18 de la Barriada General Sanjurjo.

Encomendar a la O. T. O. la realización de las oportunas gestiones encaminadas a lograr la aceptación, por contratista idóneo, de los trabajos de carpintería y pintura en la vivienda ocupada por el Maestro don Francisco Arcas Casas, en la Barriada General Orgaz núm. 25.

Oficios

Quedar enterada de escrito del señor Director del Centro Penitenciario de Detención de esta ciudad, agradeciendo al Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento su probada diligencia para un eficaz y regular suministro de agua para cubrir las necesidades del Establecimiento y población interna.

Id. id. del señor Director del Instituto de Bachillerato Femenino de esta ciudad, agradeciendo la cesión de la caseta popular municipal e instalaciones anejas, para celebración de una verbena por las alumnas de C. O. U., para recaudar fondos para viaje de estudios.

Cuentas

Aprobar el pago de la factura número 1 y certificaciones de obras 2 al 5, figuradas en la correspondiente relación sometida por el señor Interventor de Fondos; y dejar pendiente las relaciones de jornales números 6 a 9 de la misma relación, por subsistir la motivación que dio lugar al acuerdo adoptado en la sesión del día 13 del mes en curso.

Aprobar el pago de la cantidad de 29.779 pesetas, a que ascienden los gastos de formalización de escritura de compra-venta de terrenos adquiridos a los señores Herederos de don Vicente García Arrazola, para su posterior cesión al Estado, con destino a la construcción de una Guardería Infantil en la Barriada Juan Carlos I.

Ruegos y Preguntas

A ruego del señor Amorrortu Pérez se acordó felicitar a la Agrupación Deportiva Ceuta por su ascenso a la categoría nacional de fútbol Segunda «A» y que se oficie una Salve en el Santuario de Nuestra Señora de Africa y se ofrezca una recepción y una copa de vino español a la Directiva y plantilla de jugadores.

A ruego del señor Folch Palau se acordó se estudie la viabilidad de establecimiento de un concierto entre don Cristóbal Lozano Hidalgo, propietario

de una pista de coches de choque, instalado en solar municipal, y este Ayuntamiento, a efectos de pago del correspondiente cánon por ocupación.

A ruego del señor Albert Rosano se acordó que se aporten los antecedentes en relación con solicitud del Centro Periférico del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de esta Ciudad, de que se adjudique al minusválido don Manuel Alcaide Martín, el local número 38 del Mercado de la Barriada Pedro Lamata, para instalar una churrería.

A ruego del señor Miaja Sánchez se acordó oficiar a la Empresa Constructora competente, requiriéndola a que deje expedita, para apertura al tráfico, la calle paralela al Estadio Alfonso Murube, que comunica las Avenidas de Africa y de Otero.

A ruego del mismo señor Miaja Sánchez se acuerda facultar a la Alcaldía para que haga las oportunas gestiones cerca del Excmo. Sr. Comandante General de la Plaza, en orden a que la Unidad de Vigilancia intensiva del Hospital Militar pueda ser aplicada en beneficio de la población civil de esta ciudad.

Informe de la Alcaldía

El Sr. Alcalde informó de los actos celebrados en el Centro de Hijos de Ceuta, bajo el patrocinio de este Ayuntamiento, consistentes en una conferencia-coloquio bajo el título «Plan Ceuta 80 en materia educativa», y en la apertura de una exposición de grabados en cristal Tema Ceuta, que constituyeron un significado éxito.

Se acordó congratularse, y que por el Ayuntamiento se satisfaga el gasto de confección de los correspondientes programas.

Sometió a la consideración de la Permanente, Moción relativa a los gastos que viene originando el tratamiento a que están sometidos dos enfermos acogidos a la Beneficencia Municipal y la esposa de un funcionario de este Ayuntamiento, en el Centro de Hemodiálisis, cuyos gastos son a expensa de este Ayuntamiento, acordándose:

a) Prestar conformidad al contenido de dicha moción, aprobándose el pago de los gastos anteriores a que en la misma se le alude.

b) Respecto a la esposa de un funcionario de este Ayuntamiento a quien también se alude, se acordó instar al funcionario de quien se trata, don Rafael Peralbo de la Torre, Sepulturero afecto al servicio del Cementerio de Santa Catalina, para que sin demora alguna se dé de alta en la Seguridad Social, en razón de que ésta cuenta con toda clase de prestaciones, con lo que se liberaría al Ayuntamiento del cuantioso gasto que representa el tratamiento de diálisis de su esposa, al no estar comprendido

dicho tratamiento en el cuadro de asistencias médico-farmacéuticas de las Entidades Aseguradoras a la que está acogido el personal del Ayuntamiento.

La sesión terminó a las 20,55 horas.

Ceuta, 31 de mayo de 1980.

El Secretario General Acctal.,
Enrique R. Maresca Sarompas.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
Clemente Calvo Pecino.

620

Subasta

Se anuncia subasta para adjudicar los trabajos de REPOSICION DE BARANDA EN LA CALLE GENERAL FRANCO, de esta Ciudad.

Tipo de licitación: 6.104.395 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.—Plazo de garantía: doce meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 5 pesetas en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 73.044,00 pesetas, reintegrada con 1.460,00 pesetas de sello municipal y 25,00 pesetas de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: resultante de aplicar los porcentajes mínimos prevenidos en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago: certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de las obras para lo que existe consignación en el Presupuesto Especial de Urbanismo.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes de pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe número

9.353 (B. O. del Estado núm. 163, de 9 de Julio de 1.965.)

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etc., por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

Modelo de Proposición

D....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de.....), se comprometo a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).....

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta, 29 de mayo de 1.980.

El Alcalde,
Clemente Calvo Pecino

621

Alcaldía

Necesitando este Ayuntamiento proceder a la adquisición por concierto directo con promoción de ofertas, a tenor de lo prevenido en el artículo 117-4 del Texto Articulado Parcial del Estatuto de Régimen Local aprobado por Real Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre, de la reparación de dos acondicionadores de aire, para la atención del Centro de Proceso de Datos de este Ayuntamiento, se admiten ofertas en el Negociado 5.º hasta las 12 horas del día 7 de junio próximo.

Reparación de dos Acondicionadores de Aire

La citada reparación deberá efectuarse en el plazo máximo de una semana, a contar del día siguiente al de la recepción del escrito de adjudicación.

El presente anuncio se lleva a cabo al solo efecto de la consulta prevista en el número 2 del art. 117 del Real Decreto antes citado.

Ceuta, 29 de mayo de 1980.

El Alcalde,
Clemente Calvo Pecino.

621

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

En la ciudad de Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta, se reúne la comisión para la elaboración del Convenio Colectivo de la Empresa «Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes» integrada de una parte por el Comité de la Empresa, formado por los siguientes señores: don José Morcillo Martínez, don Rafael Lobato Villasclaras, don Manuel Vergara Rodríguez, don José Luis Sainz Cabillas y don Juan Merino Lorente, y de otra por la representación de la Empresa don Jaime Alsina Rodríguez, y el Letrado don Francisco Lería y Ortiz de Saracho, como asesor con voz pero sin voto.

La citada Comisión en uso de las atribuciones que le confiere la Ley acuerda aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa «Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes», en los términos que se expresan a continuación:

Convenio Colectivo de «Atlas, S. A. Combustibles y Lubrificantes».

Artículo 1.º—A) Funcional.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa «Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes», dedicada a la distribución y venta de productos petrolíferos y sus derivados, incluidos los gases butano, propano y otros igualmente licuables, cualquiera que sea su utilización y empleo de los mismos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto y el personal que en ella prestan sus servicios. Empresa y trabajadores sujetos a la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio.

B) Personal.—Este Convenio afecta a todos los productores que prestan sus servicios en la Empresa o ingreso durante la vigencia del mismo, y estarán sujetos a la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Quedan expresamente excluidos:

a) Quienes ejerzan cargos en la Empresa a los que se refiere el apartado a) del párrafo 1.º del artículo 2.º del Estatuto de los trabajadores.

b) El personal técnico que no figure en la plantilla de la Empresa y se le encomiende la ejecución de algún servicio determinado sin continuidad en el trabajo, sin sujeción a jornada.

c) Personal de consignaciones de buques.

C) Territorial.—Este Convenio afecta a los centros de trabajo que la Empresa tiene ubicados en Ceuta y su término o que se establezcan en el mismo, dedicados a las actividades señaladas en el apartado A) de este artículo.

D) Temporal.—El presente Convenio tendrá vigencia desde 1.º de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1981, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

No obstante en su aspecto económico, y con vistas al ejercicio económico de 1981, durante el mes de diciembre anterior la comisión negociadora llevará a cabo una revisión de la tabla salarial, que recoja como mínimo los aumentos salariales por modificación del índice del costo de vida. Igual norma se seguirá en el supuesto de que el presente Convenio se prorrogase para ejercicios posteriores.

Art. 2.º—Vigencia, prórroga y denuncia.—La vigencia de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1981, pero quedará tácitamente prorrogado, con la salvedad expresada en el segundo párrafo del apartado d) del artículo 1.º, en tanto no sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Art. 3.º—Vinculación a la totalidad.—El conjunto de los derechos y obligaciones pactadas con las cláusulas de este Convenio, constituye un todo indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad, y por consiguiente, si la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades que les son propias, no aprueba alguna de las condiciones establecidas, el Convenio quedará invalidado y volverá a trámite de deliberación para reconsiderar el contenido.

Art. 4.º—Compensaciones y Absorciones.—Las condiciones económicas generales de este Convenio absorberán y compensarán en cómputo anual las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales —salvo las que se indican a continuación—, o Convenio de cualquier ámbito que implique variaciones económicas en todo o en algunos de los preceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este artículo, solo tendrá eficacia, si globalmente consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

No constituirá una excepción al párrafo 1.º de este artículo, las mejoras económicas de disposiciones legales futuras por la modificación de la Ordenanza de Comercio o cualquier otra normativa laboral distinta a la que imponga la revisión del salario mínimo interprofesional.

Art. 5.º—Sueldos base.—Con efectos retroac-

tivos de primero de Enero de 1980, se establecen los siguientes:

Grupo 1.º—Administrativos.

Categoría Profesional	Sueldo base
Jefe de Sección	31.800,00
Jefe de Almacén	31.800,00
Cajero	31.200,00
Oficial Adtvo. de 1. ^a	30.500,00
Oficial Adtvo. de 2. ^a	29.600,00
Auxiliar Administrativo	28.800,00

Grupo 2.º—Técnicos no titulados.

Técnico especializado	30.500,00
-----------------------------	-----------

Grupo 3.º—Distribución productos.

Dependiente cobrador estación servicio ..	28.800,00
Dependiente instalación muelle	28.800,00
Conductor camión	28.800,00
Conductor repartidor de gas	28.800,00
Ayudante de conductor camión	27.600,00
Ayudante repartidor de gas	27.600,00

Grupo 4.º—Servicios y Actividades Auxiliares.

Oficial mecánico de 1. ^a	28.800,00
Oficial mecánico de 2. ^a	27.600,00
Conductor de Turismo	28.800,00
Mozo especializado	27.600,00
Mozo	27.200,00

Grupo 5.º—Subalternos.

Ordenanzas	27.200,00
Vigilante Jurado	27.600,00
Vigilante o Guarda	27.200,00
Personal de limpieza (por horas)	130,00

Art. 6.º—Plus de residencia.—Los trabajadores percibirán por este concepto el 25 por ciento del sueldo base.

Art. 7.º—Premio de antigüedad.—Todo el personal disfrutará, además de su sueldo, de aumentos periódicos por años de servicios o premios de antigüedad.

Dichos aumentos consistirán en trienios del cinco por ciento del sueldo base, en número ilimitado, para cuyo cálculo se computará la antigüedad en razón a los años de servicios prestados a la Empresa y beneficiará a la totalidad del personal, por lo que también tendrán derecho a estos premios los aprendices, botones y aspirantes administrativos en caso de que alguna o todas estas plazas sean cubiertas en el futuro por necesidades de la Empresa.

Se beneficiará igualmente de estos premios el personal de limpieza que trabaje por horas, al cual se le abonará proporcionalmente en razón a las horas que invierta en su labor.

En el cómputo de tiempo servido en la Empresa se tendrán en cuenta, para deducirlos, los periodos de excedencia voluntaria. A los efectos de cómputo de antigüedad, se contará desde el 1.º del mes en que ingrese en la Empresa.

El importe de los premios de antigüedad tanto de los periodos vencidos como de los futuros, se calcularán sobre sueldo base correspondiente a la nueva categoría.

Art. 8.º—Paga de Julio.—Una mensualidad constituida por los tres conceptos anteriormente indicados a los que se agregarán los pluses voluntarios si éstos existieran.

Art. 9.º—Paga de Navidad.—Una mensualidad constituida por los mismos conceptos que la paga de Julio.

Art. 10.—Paga de beneficios.—Una paga en e mes de Marzo equivalente a la doceava parte de la suma constituida por catorce pagas, todas ellas del mismo importe que la de Julio o Navidad.

Art. 11.—Plus de peligrosidad.—Se abonará un plus por este concepto consistente en el diez por ciento del sueldo base que corresponda a cada categoría. No computará para pagas extraordinarias ni paga de beneficios.

Art. 12.—Premio a la constancia.—A contar desde que se cumplan los 30 años de servicios computables prestados a la Empresa, y como especial reconocimiento de tan dilatada vinculación con la misma, todo el personal que se encuentre en este caso, disfrutará de un incremento del 2 por ciento por cada trienio devengado o por devengar al servicio de la Empresa y calculado siempre sobre el sueldo base vigente. Por tanto, para este personal exclusivamente el valor de todos los trienios consistirá en el 7 por ciento del sueldo base vigente en cada categoría profesional y comenzará a aplicarse desde el momento en que se haya devengado el décimo trienio.

Cualquier cambio por ascenso o cambio de categoría profesional que implique variación de sueldo base afectará en consecuencia, al valor del premio de antigüedad en la medida que represente dicha variación y el número de trienios devengados.

Como premio a la constancia en la escala administrativa, se establece que las categorías profesionales que se indican a continuación perciban, al cumplir siete años de permanencia en la respectiva categoría, si no hubiera vacante, el sueldo base de las categorías superiores que también se señalan, si la hubiera, procederá el ascenso automático.

a) El auxiliar administrativo percibirá el sueldo

base correspondiente al Oficial Administrativo de 2.º.

b) El Oficial Administrativo de 2.º cobrará el sueldo base asignado al Oficial Administrativo de 1.º.

c) El Cajero y el Oficial Administrativo de 1.º devengarán el sueldo base establecido para Jefe de Sección.

d) El Jefe de Sección tendrá derecho a percibir un cinco por ciento de aumento de su sueldo base.

Los Ayudantes de conductor de camión, ayudantes de repartidor de gas, pertenecientes al Grupo 3.º (Distribución de productos), y los Mozos del Grupo 4.º (Servicios y Actividades Auxiliares), al cumplir siete años de antigüedad en sus categorías profesionales, como premio de constancia pasarán a percibir el sueldo base que corresponda al trabajador inmediatamente superior en la escala de salarios de su respectivo grupo, sin que esta percepción altere su cualificación profesional. Los citados siete años comenzarán a computarse a partir de este Convenio.

Art. 13.—Prima de asistencia y puntualidad.—Se establece con carácter general para todo el personal en concepto de premio de asistencia y puntualidad la cantidad de cien pesetas (100 ptas.) por día.

Para el personal que trabaje por horas, el importe del mismo será proporcional al número de horas trabajadas.

Las normas que regulan este premio son las siguientes:

1.º—Tendrán derecho al premio exclusivamente las jornadas trabajadas a las que se acuda puntualmente al trabajo. Por tanto es indispensable para el abono del mismo la concurrencia de los dos requisitos de asistencia y puntualidad.

2.º—Se considerarán cumplidos ambos requisitos, cuando la ausencia al trabajo sea debida a una Comisión de Servicio de la Empresa fuera de la dependencia a que pertenezca el trabajador.

3.º—La falta de asistencia o puntualidad que no esté debidamente justificada a juicio de la Empresa, dará lugar a la pérdida del premio y a la penalización que proceda con arreglo a la norma sexta.

4.º—La no asistencia o la llegada al trabajo después de cerrado el control de entrada, que esté justificada, supondrá la pérdida del premio correspondiente a la jornada, pero no implicará ninguna penalización de las señaladas en la norma sexta.

Entre las causas que se consideran justificadas se encuentran las debidas a enfermedad, accidente u otros motivos que no sean imputables a la voluntad del trabajador, pero en tal caso este deberá dar cuenta lo más pronto posible al Jefe inmediato de que dependa.

Queda también comprendida en esta Norma, la ausencia al trabajo, cuando el trabajador haya contado con el permiso previo del superior jerárquico.

5.º—Se considerará devengado el premio cuando el trabajador haya entrado al trabajo a la hora fijada previamente, pero lo haya abandonado por enfermedad, accidente o cualquier otra causa de fuerza mayor, o hubiera contado con el previo permiso de su jefe inmediato.

6.º—El régimen de penalización por ausencias o falta de puntualidad no justificadas, dará motivos a la pérdida del premio correspondiente a los días laborables que se indican a continuación:

a) Por una falta de asistencia o puntualidad: 3 días.

b) Por dos faltas de asistencia o puntualidad: 6 días.

c) Por tres faltas de asistencia o puntualidad: 15 días.

d) Por más de tres faltas de asistencia o puntualidad se descontará los premios devengados durante todo el mes.

7.º—Para facilitar la confección de la nómina, el mes se considerará, a efectos de este premio, comprendido entre el día 21 de un mes hasta el día 20 del siguiente, ambos inclusivos.

8.º—Este premio no computará en ningún caso para los demás conceptos salariales, ya sea premio de antigüedad, recargos por trabajos en domingos, pagas extraordinarias y paga de beneficios, así como tampoco para valoración de horas extraordinarias.

Art. 14.—Premio reparto botellas.—Como premio a la productividad se establece, para los repartidores de gas exclusivamente un estímulo de 15 pesetas por botella entregada al cliente que excedan de una media para los días laborables de 31 unidades y para los domingos y festivos de 27 unidades. Para el cálculo de este premio se considerarán en primer término, el total de las botellas repartidas durante el periodo de liquidación, que se efectuará mensualmente, cuyo total se dividirá por los días trabajados. El cociente dará la media diaria del mes y se procederá al abono de las 15 pesetas por botella que sobrepase el rendimiento mínimo fijado de 31 botellas para los días laborables y de 27 para los domingos y festivos.

Este premio es compatible con la liquidación de horas extraordinarias, pero no computa para hallar el valor de las mismas, ni tampoco forma parte del importe de las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, ni de la paga de beneficios.

Se tendrá en cuenta el cociente de la media diaria del mes por exceso en favor del trabajador, en todos los casos en que la operación de dividir el total de botellas por los días trabajados totalmente, bien por enfermedad, permiso o por avería del vehículo de reparto.

Existiendo dos tipos de rendimiento mínimo

según se trate de días festivos o laborales, se efectuará el cómputo separadamente.

Art. 15.—Vigilancia nocturna.—El vigilante o guarda al que corresponda el turno de noche, percibirá una gratificación de 150 pesetas por cada servicio prestado, sin repercutir o computar en ningún devengo, ya sean horas extras, pagas extras o paga de beneficios.

Art. 16.—Gratificación control botellas.—Se establece una gratificación especial de 50 pesetas, por ejercer el control de entrada y salida de botellas en la puerta de la planta de llenado. Dicha gratificación se devengará por cada servicio de control efectuado durante las horas de suministro por el vigilante o guarda de turno, sin perjuicio alguno de la actividad primordial de vigilancia que le está encomendada. En cuanto al cómputo de esta gratificación, se estará en todo a las exclusiones que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 17.—Horas extraordinarias.—Se considerarán como horas extraordinarias las horas de trabajos que sobrepasen las de la jornada legal de 40 semanales, para el personal sometido a la misma.

Para el personal con jornada inferior a la legal las horas extras que puedan realizar por encima de la establecida en este Convenio sin sobrepasar de la legal, se abanarán sin recargo alguno.

También se considerarán horas extras las realizadas en días festivos, en el caso de que no existiera descanso compensatorio.

El salario base individual estará integrado por los conceptos siguientes: sueldo base, plus de residencia, premio de antigüedad, Plus de peligrosidad, pagas extras de Julio y Navidad, paga de beneficios y pluses voluntarios.

Se excluyen expresamente de dichos salarios: Premio de asistencia y puntualidad, premio por reparto de botellas, gratificaciones especiales a Vigilantes y Guardas, así como cualquier otro devengo de carácter eventual o variable.

Para el cálculo del salario hora base individual entrarán en juego los siguientes factores.

I Base económica anual computables.

II Horas de trabajo efectivo:

S. H. I. $\frac{365 - (52 + X + V)}{6,66}$

Base económica anual computable

Lectura:

S. H. I.: Salario base individual.

365: Días del año.

52: Domingos.

X: Festivos.

7: Jornada Laboral del convenio.

V: Vacaciones.

La fórmula para hallar el salario base computable es la siguiente:

Base económica anual computable: Salario hora base individual; horas de trabajo efectivo.

Las horas extras, sean diurnas o nocturnas, se retribuirán para el personal indistintamente con los siguientes recargos sobre el valor de la hora base individual.

En días laborables.....100 por 100

En domingo y Festivo.....200 por 100

Cuando se trate de personal femenino se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 18.—Gratificación Auxiliar Administrativo.—Todos los Auxiliares Administrativos que lleven cinco años en la Empresa, recibirán una gratificación mensual de seiscientas pesetas la cual desaparecerá automáticamente en caso de ascenso a categoría superior.

También desaparecerá dicha gratificación cuando el auxiliar tenga derecho a percibir el sueldo de la categoría inmediata superior, por haber cumplido los siete años de permanencia en la categoría de auxiliar.

Art. 19.—Premio de nupcialidad.—La Empresa otorgará un premio de nupcialidad a sus productores, cuando contraigan matrimonio en cuantía de una de las pagas extraordinarias de Julio o Navidad.

Art. 20.—Ayuda por jubilación.—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de veinte años de servicio en la Empresa percibirá de ésta el importe de tres mensualidades de la misma cuantía cada una que el de la paga extraordinaria de Julio o Navidad.

Art. 21.—Ayuda por defunción.—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, siendo equivalente el importe de cada una al de la paga extraordinaria de Julio o Navidad.

Art. 22.—Enfermedad o accidente.—El personal en situación de baja en la Empresa por Enfermedad o accidente, tendrá derecho a percibir de la misma un complemento que suponga la percepción por el intererado del total de sus retribuciones, durante un periodo de 12 meses o 52 semanas.

Dicho complemento representará la diferencia entre lo que el enfermo o accidentado perciba por el Seguro de Enfermedad o accidente de trabajo, y lo que cobre habitualmente el productor en la Empresa con carácter fijo.

El Comité de Empresa estudiará y propondrá en su caso a la Dirección de la misma, atendidas circunstancias especiales que puedan darse en algún caso, que el abono completo se extienda hasta un límite máximo de dos años o 104 semanas, si durante este tiempo recibe prestaciones económicas y asistencia sanitaria de la Seguridad Social por haberse

agotado el periodo de incapacidad laboral transitoria de 18 meses con prórroga de otros seis meses.

La empresa podrá comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes alegados, debiendo efectuarlo por medio del médico de la Empresa o en su defecto, cualquier facultativo libremente designado por ella.

El derecho al cobro del complemento se extingue al cumplirse las 52 o 104 semanas de la primera baja, según se extienda su abono a uno o dos años, aún cuando en el transcurso de este tiempo haya habido período de alta. No obstante, se considerará primero baja, volviéndose a iniciar el cómputo de las 52 o 104 semanas, cuando la baja se produzca, después de haber estado en activo ininterrumpidamente 12 ó 26 ó más semanas respectivamente.

Art. 23.—Licencias.—El personal de la Empresa, tendrá derecho a disfrutar licencia, si lo solicita por escrito en forma debida y con abono íntegro de su retribución, en los casos que a continuación se expresan:

- a) Por matrimonio: 15 días.
- b) Por fallecimiento o entierro de cónyuges, ascendientes y descendientes; hermanos o familiares políticos del mismo grado: 3 días si se produce en la localidad y 6 días si la muerte o entierro ocurriese fuera de ella.
- c) Por enfermedad del cónyuge, padres, hijos o hermanos: cinco días.
- d) Por alumbramiento de la esposa: 3 días.
- e) Por cumplimiento del deber público inexcusable, dispuesto por las leyes vigentes: durante el tiempo preciso que exija dicho cumplimiento.
- f) Por primera comunión de un hijo: 1 día.
- g) Podrá el personal solicitar licencia sin derecho a retribución alguna, por asuntos propios, por plazo no inferior a 15 días ni superior a 2 meses, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 56 y siguiente de la Ordenanza Laboral de Comercio, a los efectos de abonar los 5 primeros días, demostrada la ineludible necesidad de atender a los mismos.

Art. 24.—Servicio militar.—El personal de la Empresa tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar y dos meses más.

Asimismo el personal que lleve prestando como mínimo dos años de servicio, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir durante el tiempo que dure éste: El 50 por 100 de la

retribución que perciba con carácter fijo en su categoría profesional. Si sus obligaciones militares le permiten acudir a su puesto de trabajo diariamente, al menos durante 100 horas mensuales, percibirá el total de las retribuciones fijas que le correspondería de estar por completo en activo. En caso de realizar jornada inferior a las 100, horas, la retribución será proporcional a las horas trabajadas.

El personal que lleve dos años al servicio de la Empresa, tiene derecho a percibir, al tiempo de incorporarse al servicio militar el importe de los dos pagas extraordinarias fijas de julio y navidad.

El tiempo de servicio Militar se computará a los efectos de antigüedad.

Si el trabajador no se incorpora a su puesto de trabajo en el plazo de dos meses, se entenderá extinguidas con el mismo las relaciones jurídico laborales y el suplente adquirirá los derechos correspondientes al personal de plantilla y computándose a efectos de antigüedad el tiempo de suplencia.

Quién ocupe la vacante temporalmente producida por servicio militar, cesará en el desempeño de la misma, al incorporarse aquel a quién hubiere sustituido, volverá a su antiguo puesto si pertenecía a la Empresa o cesará definitivamente, si hubiera ingresado con dicha condición.

Art. 25.—Jornada.—A partir de este Convenio se establece la jornada laboral de 40 horas semanales:

Para el personal administrativo de las oficinas centrales:

- a) Jornada continuada; de 8 a 15 horas, (del 1.º de octubre al 31 de mayo).
- b) Jornada intensiva: de 8 a 14 horas (de 1.º de Junio al 30 de Septiembre).

Para dicho personal se establece un turno de guardia para los días laborables excepto el sábado de 15 a 18 horas. Al que corresponda la guardia en su hora de salida para la comida será a las 13 horas.

Para el personal que presta servicios en la Planta de llenado de gas licuado, sita en Loma Larga, se establece la jornada de 40 horas semanales en la forma siguiente:

Jornada continuada para todo el año de 8 a 15 horas, excepto sábados que será de 8 a 13 horas.

Para este personal se fija un turno de guardia compuesto de un administrativo, un mecánico y un conductor-repartidor de gas, todos los días laborables de 13 a 20 horas.

Para el personal restante que trabaja en surtidores e instalación del muelle, así como el personal de los camiones cisternas, se establece la jornada de 40 horas semanales durante todo el año, fijándose los turnos conforme a las necesidades del servicio.

Art. 26.—Vacaciones.—Todo el personal de la Empresa, disfrutará de un periodo de vacaciones consistente en 30 días laborables al año.

Art. 27.—Faltas, sanciones y premios.—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el comercio.

Art. 28.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Por parte de la Empresa y de los productores, se conviene la necesidad de observar escrupulosamente cuantas medidas se hagan necesarias en esta materia y que desarrollará el reglamento de régimen interior.

Art. 29.—Contraprestación.—Todos los productores se comprometen a cumplir fiel y puntualmente sus deberes profesionales, absteniéndose de cualquier forma de toda actuación activa o pasiva que perturbe el normal desarrollo de la Empresa, dificulte o demore el desarrollo de las actividades de la misma. Por tanto, todo productor debe dar un rendimiento normal entendiéndose como tal aquel que corresponda a las normas que puedan establecerse mediante un adecuado control.

Art. 30.—Los descendientes de los trabajadores tendrán en igualdad de condiciones, preferencia para ocupar puestos vacantes de la Empresa, siempre que reúnan las condiciones legales para ello.

Art. 31.—Normas supletorias.—En todas las materias que no son de expresa regulación en el presente convenio se estará a lo dispuesto en los Convenios anteriores y en lo no previsto en ellos, a lo que dispone la Ordenanza de Trabajo de Comercio, el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32.—Las diferencias económicas que resulten de lo pactado en este Convenio desde su entrada en vigor en 1.º de Enero de 1980 hasta su homologación por la autoridad laboral, se harán efectivas por la Empresa en el plazo de un mes a partir de la fecha de su aparición en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Art. 33.—La Empresa no podrá condicionar el empleo de los trabajadores por su pertenencia a una central sindical.

Art. 34.—Comisión paritaria.—Se crea para resolver las cuestiones que se deriven de la aplicación

de este Convenio y estará integrada por representantes de los trabajadores y de la Empresa.

El cometido principal de la Comisión será vigilar la correcta aplicación del Convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen sobre el mismo.

Art. 35.—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una botella de gasbutano gratis mensualmente.

Art. 36.—La Empresa contratará con prima a su exclusivo cargo un seguro de vida de un millón de pesetas para cada uno de sus empleados afectados por el presente Convenio.

El presente Convenio lo firman varios señores.

Anexo del Convenio de «Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes» de 9 de mayo de 1980.

COMISION PARITARIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 34 del presente Convenio, se constituye la Comisión Paritaria, compuesta por las siguientes representaciones.

Por la Empresa:

Don Jaime Alsina Rodríguez.

Don Eduardo Jiménez Palmero.

Por los trabajadores:

Don Francisco Cuadra Ocaña.

Don Angel Romera Alvarez.

Don Baldomero López Díaz.

Es función de esta comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este Convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen sobre el mismo.

Su domicilio quedará inscrito en las oficinas de la Empresa, sito en la calle Calvo Sotelo núm. 24-1.º
Ceuta, 9 de mayo de 1980.

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal de Contrabando

Expediente de Contrabando número 350-79

Edicto de Notificación de Valoración

Desconociéndose el actual paradero de Hassan Habib Tahar cuyo último domicilio era en Barriada

del Príncipe Alfonso, Agrupación Sur núm. 381 en Ceuta, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de haschisch, mercancía que ha sido valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el art. 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta, 22 de Mayo de 1980.

El Secretario del Tribunal,
(Ilegible)

Edicto de Notificación de Valoración

Expediente de Contrabando núm. 20/80

Desconociéndose el actual paradero de Abdelkader Mimud Amar cuyo último domicilio conocido era en calle Santo Domingo núm. 16, en Melilla, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de haschisch mercancía que ha sido valorada en mil pesetas ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio la supuesta infracción como de mínima cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 22 de Mayo de 1980.

El Secretario del Tribunal,
(Ilegible)

Edicto de Notificación de Valoración

Expediente de Contrabando núm. 424/79

Desconociéndose el actual paradero de Bartolomé Gracia Camacho, cuyo último domicilio conocido era en calle Doctor Fleming núm. 1 en Santiago de la Ribera (Murcia), se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de haschisch mercancía que ha sido valorada en trescientas pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando calificando, en principio la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere a V. para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Ceuta 22 de Mayo de 1980.

El Secretario del Tribunal,
(Ilegible)

Sección de Servicios

El artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958 dispone que, cuando sea desconocido el interesado de un Procedimiento, la notificación se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Estando en dicha situación los contribuyentes que a continuación se relacionan, todos ellos deudores al Tesoro por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, ejercicio de 1980, se hace por el presente las notificaciones de las liquidaciones para ingreso que les afectan, y de las cuales se mencionan los detalles particulares de cada una:

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Redistribución cuotas Conv. 76.

N.º Liquid. 93; Nombre y apellidos, Francisco García Gómez; Domicilio, González Besada, 4; Población, Ceuta; Pesetas, 278.

96; Antonio López León; Jáudenes, 7; Ceuta; 278.

114; José Canas Gurrea; M. Dato; id. 221.

117; Miguel Conde Alcántara; Avda. Africa, 21; id. 260.

118; Antonio Corral Rodríguez; Avda. Africa; id. 111.

133; Antonio Moreno Muñoz; Linares, 10; id. 181.

143; Félix Rodríguez Jiménez; Marcelo Roldán, 40; id. 288.

153; Antonio Zurita Zorrilla; Sánchez Navarro, 18; id. 115.

171; Antonio López León; Jáudenes, 7; id. 114.

192; Miguel Conde Alcántara; Avda. Africa, 21; id. 227.

193; Antonio Corral Rodríguez; Avda. Africa; id. 108.

211; Antonio Muñoz Blanco; Linares, 10; id. 161.

220; Félix Rodríguez Jiménez; Marcelo Roldán, 40; id. 251.

230; José Ballesteros Velasco; Agujero, 24; id. 195.

231; Rafael Villalba Ramírez; Calvo Sotelo, 60; id. 133.

285; Antonio Muñoz Blanca; Linares, 10; id. 232.

293; Félix Rodríguez Jiménez; Marcelo Roldán, 40; id. 383.

Contra las expresadas liquidaciones se puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días ante la Administración de Tributos, y en el caso de recurso de ALZADA, dentro del plazo de QUINCE días ante el Tribunal Económico-Admi-

nistrativo Provincial, advirtiéndose que dichos recursos no suspenden la ejecución del acuerdo de liquidación ni sus efectos a la exacción de importe.

El ingreso se hará efectivo en la forma siguiente:—Si la publicación de este Boletín Oficial se efectuara entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si se efectuara entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Ceuta, 29 de mayo de 1980.

El Jefe de la Sección de Servicios,
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Ilegible.

627

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

CEUTA

EDICTO

Don José Villar Padín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario Judicial, no tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por D. Pedro Buades Escolano contra don Francisco Perles Martínez, en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días lo siguiente:

«Embarcación denominada «Nuevo Moreno» inscrita en hoja núm. 885, de la Sección de Buques, del tomo 157 general y 17 de buques del Registro Mercantil de Alicante. Está aparejada de Pallebot con 2 palos; su casco es de madera de pino del país, cuyas dimensiones son: eslora 20 m. 32 ctm. cuadrados; manga 6 m. 56 ctm.; puntal 3 m. 33 ctm.; tonelaje total 114 toneladas 30 centésimas de otra y tonelaje neto 62 toneladas 94 centésimas de otra. Tiene instalado un motor Diesel, marca Rolls-Royce, serie 842500H a 1800 r. p. m. que va unido por medio de una reductora a un eje de cola de acero inoxidable que mueve una hélice de aleación de bronce. Como auxiliar lleva un motor Diesel marca MWM de dos cilindros 32 H. P. a 3.100 r. p. m. que lleva acoplado un alternador y que mueve por medio de transmisión de correas, un alternador de 24

voltios y 120 amperios. Dispone también de otro alternador de 24 voltios y 120 amperios. Dispone también de otro alternador de 24 voltios y 50 amperios movido por el motor principal así como para los servicios de baldeo, achique y contra-incendios está dotado de tres bombas centrífugas, movidas dos de ellas indistintamente por el motor principal y el auxiliar y la tercera únicamente por el principal.

Dicha embarcación ha sido valorada en 4.500.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día Quince de Julio próximo a las 12 horas, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y Puerto de Santa María, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas en que la expresada embarcación ha sido valorada.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª) No han sido presentados por el deudor los títulos de propiedad, ni suplida previamente la falta de los mismos.

5.ª) La expresada embarcación objeto de esta subasta se encuentra depositada en poder del deudor don Francisco Perles Martínez en Puerto de Santa María con domicilio en calle Federico Rubio núm. 65.

Dado en Ceuta a veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

José Villar Padín

628

JUZGADO DE DISTRITO CEUTA

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 435 de 1979, sobre impru-

dencia, ha acordado notificar a Echoukri Larbi, residente en Kabila de Belionech, titular del coche MA 327-126, la sentencia dictada con fecha veintisiete de mayo de 1980, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Echoukiri Larbi, como autor de una falta de imprudencia a la pena de multa de dos mil pesetas, indemnización a Inmaculada Parres Ferragut en siete mil pesetas, valor de los daños de su coche CA 8514-1 y pago de costas.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por cédula en el Boletín Oficial de la ciudad y a la Oficina Española de Aseguradores como representante en España de la carta verde MA 439.306, por medio de su letrado en Ceuta don Menahen Gabizón Benhamú.

Ceuta 27 de mayo de 1980.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

629

Cédula de Notificación

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 530 de 1978, sobre lesiones, ha acordado notificar a Mohamed Abdelah Sladi y Fatima Sohora Ahmed Abdeselam Duieb, la sentencia dictada con fecha actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Abdelah Sladi y a Fatima Sohora Ahmed Abdeselam Duieb, como autores de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno, reprensión privada y costas entre ellos.—Notifíquese esta sentencia a los condenados por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. P. Aguirre.— Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.
Ceuta 24 de mayo de 1980.

Es copia para notificar. El Secretario,
José L. López.

630

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1274 de 1979, sobre Lesiones, ha mandado citar a Hassan Amar Smichid y a Mohamed

Abdeslam Kassen para que el próximo día diez de junio a las 10,40 horas comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en sus calidades de perjudicado y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

631

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1192 de 1979, sobre Malos tratos, ha mandado citar a Mohamed Ahmed Mizzian Iacobi, para que el próximo día 10 de Junio a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

632

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1149 de 1979, sobre Malos tratos, ha mandado citar a Mimón Ahmed Mohamed, para que el próximo día 10 de junio a las 11,35 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

633

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 196 de 1980, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Manuel Ortiz Ramos, para que el próximo día 26 de junio a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

634

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 622 de 1979, sobre Malos tratos, ha mandado citar a Abdelkader Mohamed Rochdi Bulaich, para que el próximo día diecisiete de junio, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
José L. López.

635

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 497 de 1979, sobre Malos tratos, ha mandado citar a Mercedes Díaz del Valle, para que el próximo día veinticuatro de junio, a las 11,15 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 28 de mayo de 1980.

El Secretario,
José L. López.

636

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 867 de 1979, sobre Imprudencia, ha mandado citar a Aoulad Benaïsa, para que el próximo día diecinueve de Junio, a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 246 de 1979, sobre Lesiones, ha mandado citar a Mohamed Laarbi Houidar y Fatima Mohamed Telsi, para que el próximo día diez de junio a las 11 horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les parará los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

638

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de

faltas número 599 de 1978, sobre Lesiones, ha mandado citar a Rahma Mohamed Abdelkrim, para que el próximo día 10 de junio a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

639

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 716 de 1978, sobre Lesiones, ha mandado citar a Emharek Alouane, para que el próximo día 10 de junio a las 11,20 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

640

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 109 de 1979, sobre Lesiones, ha mandado citar a Fatima Ahmed Lahmeri, para que el próximo día diez de junio, a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo

641

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 249 de 1979, sobre Lesiones, ha mandado citar a Abdelkader Al-lal Hammuch, para que el próximo día diez de junio, a las 10,50 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 29 de mayo de 1980.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

642

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Campaña de Limpieza, Higiene y Desratización

BANDO

Don Clemente Calvo Pecino, Alcalde-Presidente
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER:

Habiendo comenzado la campaña de Limpieza, Higiene y Desratización, que lleva a cabo este Ayuntamiento por los beneficios que reporta a la Ciudad y a la que con un alto espíritu ciudadano han ofrecido prestar su colaboración los Presidentes de las distintas Barriadas, es preciso que las basuras estén el menor tiempo posible abandonadas

en las calles, especialmente las que contienen restos de comida susceptibles de ser aprovechados por los animales (principalmente perros y gatos vagabundos y las ratas).

Las técnicas de Sanidad y de este Ayuntamiento coincidieron que la ausencia de residuos comestibles es el más eficaz método de exterminio de las ratas, ya que al verse privadas de alimentos se desarrolla su canibalismo animal, exterminándose entre ellas. Esta medida ha de ser completada con otras de acción directa (raticidas, etc.) que serán llevadas a cabo por personal especializado de este Ayuntamiento.

En beneficio de una mayor limpieza y salubridad de nuestra Ciudad, es por lo que pido encarecidamente a los ceutíes que presten su máxima colaboración a este Ayuntamiento y a sus Presidentes de Barriadas.

En virtud de lo anterior vengo a disponer lo siguiente:

Primero: Queda terminantemente prohibido el vertido de basuras y residuos en calles, solares, vertederos locales, etc. Las basuras deberán ser depositadas en bolsas impermeables y sacadas a la calle para su retirada por el Servicio de Limpieza a las horas que al efecto han sido señaladas a cada Barriada por dicho servicio.

Segundo: Las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de lo anterior, deberán ser comunicadas por los vecinos afectados a los Presidentes de las Barriadas o a los Agentes de mi Autoridad, los cuales lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía a fin de proceder a la oportuna resolución de cada caso.

La infracción a este Bando será objeto de la correspondiente acción legal que se ejercerá con mayor rigor en los casos de reincidencia.

Por ello y en evitación de las sanciones a que hubiere lugar, pido nuevamente la colaboración ciudadana en la confianza de que el demostrado civismo de los ceutíes quedará reflejado en esta campaña de salubridad, limpieza e higiene de forma permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, 2 de Junio de 1980
Clemente Calvo Pecino



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Celta



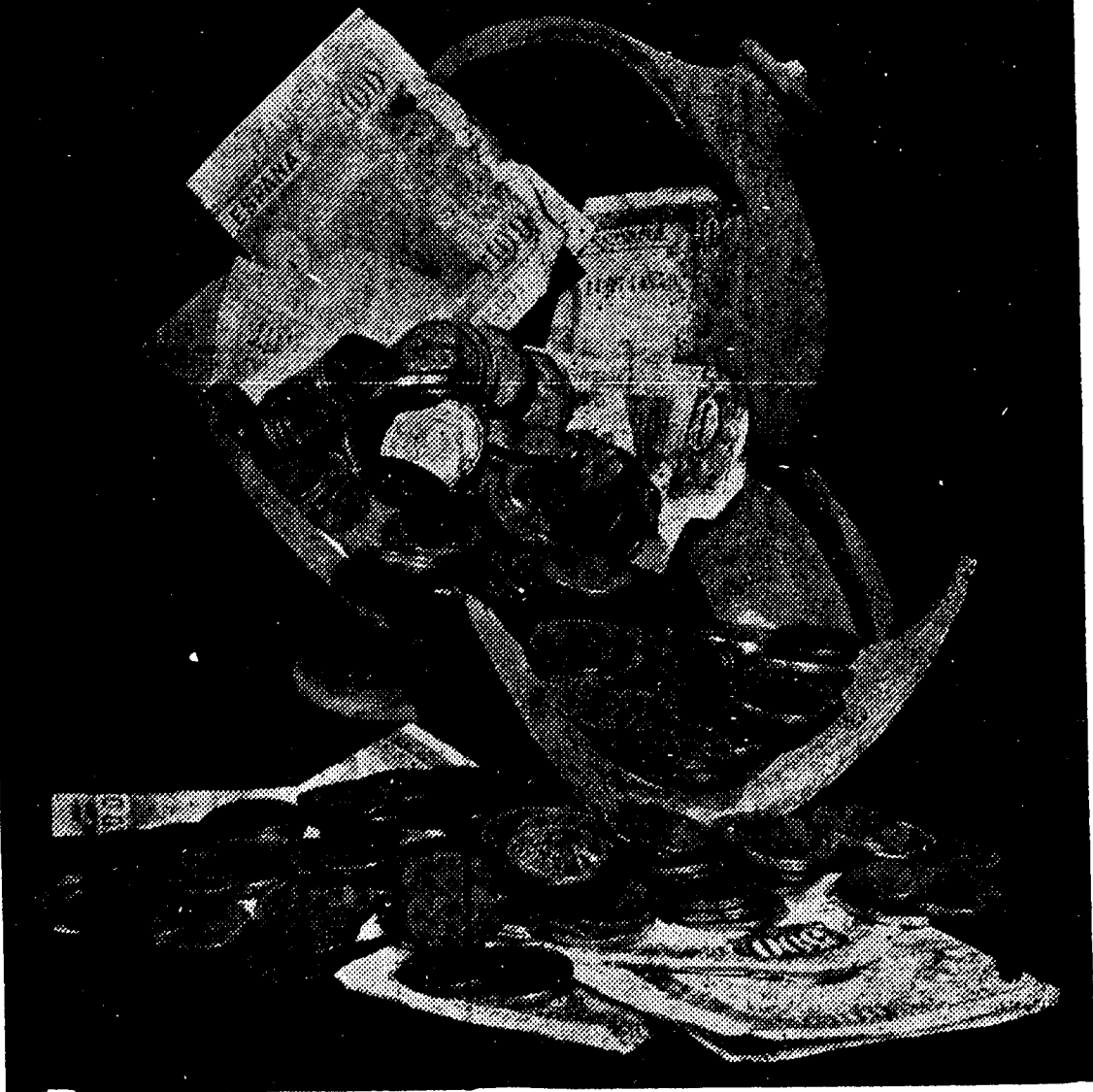
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VISTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAGES



Oficinas: {
Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-25-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljó (Villa Jovita) - Teléf. 51-25-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____



skt... 2